



IDPAC



AUTO N° 28

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3719 adelantado contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la localidad 11 suba y se dictan otras determinaciones

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL – IDPAC

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las previstas en el literal b) del artículo 56 y el literal e) del artículo 53 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., artículo 2.3.2.2.13 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior No 1066 de 2015, y los artículos 40 y 48 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto 102 del 25 de octubre del 2019 proferido por el director general del IDPAC, se ordenó la apertura de investigación y se formularon cargos contra algunos de los dignatarios (as) de la Junta de Acción Comunal del barrio Casa Blanca de la Localidad 11 de Suba de la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con código 11012. (En adelante JAC Casablanca)

Que, con el fin de notificar a los dignatarios del Auto precitado, se libraron los siguientes comunicados; OAJ-501-825-2019 (radicado 2019EE11935 del 12 de noviembre del 2019); OAJ-501-826-2019 (radicado 2019EE11936 del 12 de noviembre del 2019); OAJ- 501-827-2019 (radicado 2019EE11938 del 12 de noviembre del 2019).

Que, una vez enviadas las comunicaciones, se evidencia que los investigados fueron notificados del referente acto administrativo de la siguiente manera:

- Por notificación personal: Gonzalo Rodríguez Bulla, identificado con cédula de ciudadanía No 79.230.986 en calidad presidente de la JAC, el día 13 de diciembre de 2019 (folio 130); y Blanca Cecilia Daza, identificada con cédula de ciudadanía No 35.495.739, en calidad de tesorera de la JAC (folio 125)
- Por correo electrónico: María del Pilar Yanquen, identificada con cédula de ciudadanía No 51.682.116, en calidad de afiliada a la JAC, el día 13 de diciembre del 2019 (folio 128) previa autorización remitida el 4 de diciembre de 2019.

Que, una vez notificados en debida forma dicho auto y dentro del término legal para el efecto el señor Gonzalo Rodríguez Bulla, en calidad de presidente de la JAC, presentó descargos con radicado 2020ER51 del 2 de enero de 2020. (138-144). Al igual que, la señora María del Pilar Yanquen, en calidad de afiliada (hoy en día tesorera de la JAC) con radicado 2019ER14941 del 26 de diciembre de 2019 (folios 133-137).

Que, en lo que respecta a la investigada Blanca Cecilia Daza, no existe evidencia de la presentación del escrito de descargos, es decir, guardó silencio frente al auto de formulación de cargos.

Que, una vez analizados los escritos de descargos presentados, se evidencia que no se solicitó el decreto o práctica de prueba alguna por parte de los dignatarios.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

   
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa
www.participacionbogota.gov.co

AUTO N° 28

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3719 adelantado contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la localidad 11 suba y se dictan otras determinaciones

Que, con el fin de conformar un acervo probatorio suficiente que permita esclarecer los hechos del presente proceso administrativo sancionatorio, este despacho procederá a decretar la apertura del periodo probatorio y la práctica de oficio de las pruebas que considere pertinentes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, en consecuencia, a lo anterior y a la luz de lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se decretan de oficio las siguientes pruebas:

1. Documentales:

Oficiar a los siguientes investigados para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, se remita con destino al presente procesos, la siguiente documentación:

- Requerir a la dignataria Blanca Cecilia Daza, en calidad de tesorera de la JAC Casablanca de la localidad de Suba, para que presente copia de su carta de renuncia a la calidad de tesorera de la JAC presentada ante la Asamblea General de Afiliados, al igual que el acta de la Asamblea donde no aceptaron su renuncia. Para lo cual la investigada dispondrá del término de cinco (5) días hábiles, una vez comunicado el presente acto administrativo.
- Requerir al señor Gonzalo Rodríguez Bulla, en calidad de presidente de la JAC Casablanca de la localidad de Suba, allegar el oficio de la entidad financiera Banco Caja Social donde se solicitó la modificación de las personas para cambio de firma de la cuenta de ahorros No. 26505587972. Para lo cual el investigado dispondrá del término de cinco (5) días hábiles, una vez comunicado el presente acto administrativo.

2. Interrogatorios de parte:

Adicionalmente, esta Dirección considera pertinente citar a los siguientes ciudadanos con el fin de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte, frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 102 del 25 de octubre de 2021:

1. Gonzalo Rodríguez Bulla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.230.986 en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca localidad de Suba
2. María del Pilar Yanquen, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.682.116 en su calidad de tesorera de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca localidad de Suba
3. Blanca Cecilia Daza, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.495.739 en su calidad de extesorera de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca localidad de Suba.

Que, las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones y correos electrónicos de cada investigado (a), que obran en el expediente OJ-3719 y/o las que se encuentren

AUTO N° 28

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3719 adelantado contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la localidad 11 suba y se dictan otras determinaciones

registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

Que, por otro lado, se incorporarán al expediente OJ 3719 y se tendrán como pruebas las siguientes:

- Oficio GSC-7249 del 16 de mayo del 2019, remitido a la SAC por parte de la entidad financiera Banco Caja Social, el cual se encuentra anexo al expediente, donde se evidencia que efectivamente se presentó un cambio en la cuenta, por parte del representante de la JAC Casablanca de la localidad de Suba. El señor Gonzalo Rodríguez Bulla (folio 2)
- Oficio J7R8M008, remitido a la SAC por la entidad financiera Banco Caja Social donde se evidencia el estado de la cuenta de la JAC Casablanca de la localidad de Suba, al igual que las firmas y dignatarios autorizados para el manejo de la cuenta de ahorros de la Junta de Acción Comunal Casablanca de la localidad de Suba. (folio 35)
- Informe Investigación Vigilancia y Control (IVC) de fecha 30 de abril de 2019 (folios 4-10) respecto a las diligencias adelantadas en la JAC del barrio Casablanca de la localidad de Suba de la ciudad de Bogotá, emitido por la Subdirección y remitido a la Oficina Asesora Jurídica del IDPAC mediante comunicación interna SAC/2753/2019 con radicado OAJ-2019IE4319 del 10 de mayo del 2019 (folios 3) de la Subdirección de Asuntos Comunales junto a sus anexos.
- Los documentos allegados mediante los escritos de descargos presentados por los (as) señores (as): María del Pilar Yanquen, con radicado 2019ER14941 del 26 de diciembre de 2019, (folio 133-137) y Gonzalo Rodríguez Bulla radicado 2020ER51 del 2 de enero de 2020 (folio 38).

Asimismo, se tendrán como pruebas aquellas que surjan de las anteriores diligencias para el perfeccionamiento de la investigación, así como aquellas que obran dentro del expediente OJ-3719.

Que, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, se comisionará a la Oficina Asesora Jurídica de Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC.

Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 señala: *“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres (3) o más investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días.”*

Que al presente proceso administrativo sancionatorio se vinculó a tres (3) investigados, siendo de esta manera las cosas, que el término para el periodo probatorio que se apertura, será de cuarenta (40) días hábiles.

Que, en mérito de lo expuesto, el director del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

AUTO N° 28

Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3719 adelantado contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la localidad 11 suba y se dictan otras determinaciones

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el periodo probatorio dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3719 por el término de cuarenta (40) hábiles contados a partir de la expedición del presente auto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRACTICA de las siguientes pruebas:

1. Documentales

Oficiar a los siguientes investigados para que en el término de los cinco (5) días siguientes a la comunicación del presente acto administrativo, se remita con destino al presente procesos, la siguiente documentación:

- Requerir a la dignataria Blanca Cecilia Daza, para que presente copia de la carta donde renunció como tesorera de la JAC Casablanca de la localidad de Suba, ante la Asamblea y así mismo el acta de Asamblea donde no aceptaron su renuncia.
- Solicitar al señor Gonzalo Rodríguez Bulla allegar el oficio de la entidad financiera Banco Caja Social donde solicita la modificación de las personas para cambio de firma de la cuenta de ahorros 26505587972 perteneciente a la JAC Casablanca de la localidad de Suba.

2. Interrogatorios de parte:

Citar a los siguientes ciudadanos con el fin de llevar a cabo la diligencia de interrogatorio de parte, frente a los hechos y/o circunstancias contenidas en el Auto 102 del 25 de octubre de 2019:

- Gonzalo Rodríguez Bulla, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.230.986 en su calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca localidad de Suba.
- María del Pilar Yanquen, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.682.116 en su calidad de tesorera de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca localidad de Suba.
- Blanca Cecilia Daza, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.495.739 en su calidad de extesorera de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca localidad de Suba

PARÁGRAFO. Las citaciones para las mencionadas diligencias se enviarán a las direcciones o correos electrónicos de cada investigado (a), que obran en el expediente OJ 3719 y/o las que se encuentren registradas en el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC y en las carpetas de la Subdirección de Asuntos Comunales de esta entidad.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE como pruebas documentales, todas las relacionadas dentro del considerando del presente acto administrativo. Así como las demás que reposan dentro del expediente OJ-3719 y aquellas que sean incorporadas.

AUTO N° 28

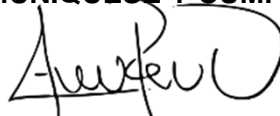
Por medio del cual se declara abierto el periodo probatorio, se decretan pruebas dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ 3719 adelantado contra algunos dignatarios de la Junta de Acción Comunal del barrio Casablanca de la localidad 11 suba y se dictan otras determinaciones

ARTÍCULO CUARTO: COMISIONAR a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, para adelantar las diligencias que se deriven del presente acto, dentro del término señalado en el artículo primero del presente acto.


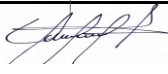

ARTÍCULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente auto a los investigados del proceso administrativo OJ 3719, indicando que contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDER REINA OTERO
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Rafael Darío Uribe Ortiz- abogado contratista	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OAJ	
Aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vasquez - jefe OAJ	
Expediente:	OJ 3719	

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del director general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal.